



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**OFICIO No.**  
V-DGGIMAR.710/AH-39243/20

<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120205093002445	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2020
---	--

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

EVONIK INDUSTRIES DE MEXICO SA DE CV  
CALZADA MEXICO XOCHIMILCO, 5149 BIS  
ARENAL TEPEPAN, TLALPAN  
14610, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 54831000  
CORREO ELECT. denise.rivadeneyra@evonik.com

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
DME981117RQ5	17 de Diciembre de 2020	15 de Diciembre de 2021

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> HYPROX (R) 500 (Hydrogen Peroxide 50%)	<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NÚMERO CAS</b> 7722-84-1
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 50%	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 1000000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b>		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>
DISTRIBUCIÓN		28470001

<b>OBSERVACIONES</b> N/A
-----------------------------

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CANADA,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CANADA,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> NUEVO LAREDO,NOGALES,COLOMBIA,PIEDRAS NEGRAS
--	--	--

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

ZY4558fdDYMaUTWcZr76K43MzdpO0hOonvfGgPHeAsYjA0RNre7JymHA9uoDBR5QPYmsbzhXhs4w  
gHUVZAxbExg4VXSkJvN9GR5pK3YX7gZx7EjY/7SaU8u56nSQvpbJGtbpdAH2Kw14x6w4KZXNO4  
CwtiWFABoOZCjNkYt1I9+lh/rQ9VbYv/ESUao3/08MXMjfakY+ZvxFZ5wkr/NR4z3cvDX7imYiNyG  
7jD6MvhQjvFbpqEdxrcvTGnLvoE8NBKeOL2eU66UkctxMijqVbeW+F6E9cctx3j0XPMw21MCYs9F  
k+ZDqN6mCzI29nqERf5i8ck5yGn3WmB2fJ3GKg==

**RICARDO ORTIZ CONDE**

ROC/ROC/MMR

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

## Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006001721

|050230040120205093002445|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|17/12/2020|15:52:20|D9ME981117RQ5|EVONIK INDUSTRIES DE MEXICO SA DE CV|0ICR7208093R93RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|15/12/2020||17/12/2020|15/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|[[|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|04026005122020406001721||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos y Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|HYPROX (R) 500 (Hydrogen Peroxide 50%)|7722-84-150%|||MODERADAMENTE TOXICO|1000000|Kilogramo||Para uso industrial para la oxidación|28470001|CANADA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|NUEVO LAREDO, NOGALES, COLOMBIA, PIEDRAS NEGRAS|<|- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</>|- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</>|- EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</>|